TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: dreamz.cl Rol Nº 042 – 2010 OF NIC: 12764

En Santiago a 17 de agosto de 2010.

Que don CHRISTOPHER DAGOBERTO PÉREZ FUENTES, a su vez contacto administrativo, domiciliado en San Ignacio Nº 75, local 8 1001, Santiago Centro, Santiago, solicitó con fecha 19 de abril de 2010, el nombre de dominio dreamz.el, y a su vez, los señores INVERSIONES Y TURISMO S.A., representada por Sargent & Krahn Limitada, siendo su contacto administrativo doña Paula Benavides, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello Nº 2711, Piso 19, Las Condes, Santiago, solicitaron con fecha 03 de mayo de 2010, el mismo nombre de dominio dreamz.el;

Que mediante Oficio OF 12674, de Nic Chile, de fecha 30 de julio de 2010, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **dreamz.cl**;

Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, según resolución de fecha 02 de agosto de 2010, que rola en autos, mediante carta certificada a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 13 de agosto de 2010, a las 10:00 horas, en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago, notificándose dicha resolución a NIC Chile vía email;

TENIENDO PRESENTE

- 1.-Que habiendo sido citadas las partes para el día 13 de agosto de 2010, a las 10:00 horas, mediante carta certificada, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, constancia de ésta juez árbitro, que rola en estos autos, debidamente notificada vía e-mail a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia;
- 2.-Que consta en autos que don CHRISTOPHER DAGOBERTO PÉREZ FUENTES, es el primer solicitante del nombre del dominio **dreamz.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 19 de abril de 2010 y que la solicitud de los señores INVERSIONES Y TURISMO S.A., tiene fecha 03 de mayo de 2010;
- 3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;

TRIBUNAL ARBITRAL Jacqueline Abarza T.

<u>Juez Árbitro</u>

Arbitraje: dreamz.cl Rol Nº 042 – 2010 OF NIC: 12764

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, SE RESUELVE: asígnese el dominio dreamz.cl, al primer solicitante don CHRISTOPHER DAGOBERTO PÉREZ FUENTES.

Notifiquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a NIC-Chile vía mail, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por doña Daniela Zamorano Montenegro y doña María Pía Bustos Álvarez, ambos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Danjela Zamorano M.

Testigo

María Pía Bustos A.

Testigo